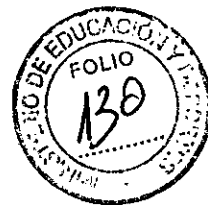




Ministerio de Educación y Deportes

5820

RESOLUCION Nº _____



BUENOS AIRES, 11 JUL 2016

VISTO el expediente N° 54/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA PRODUCCIÓN, AL AMBIENTE Y AL URBANISMO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, elevan el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS AGRONÓMICAS, según lo aprobado por Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 171/13 y N° 488/13, Ordenanza del Consejo Superior N° 004/12 y Resolución del Consejo Superior N° 0033/12, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS AGRONÓMICAS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 410 del 3 de noviembre de 2014, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación y Deportes

- 820

RESOLUCION Nº _____



Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de Instituciones Universitarias legalmente constituidas; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS AGRONÓMICAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA PRODUCCIÓN, AL AMBIENTE Y AL URBANISMO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS AGRONÓMICAS a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.



Ministerio de Educación y Deportes



ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si las instituciones no obtuviesen la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, desarrollarán las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 410 del 3 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 820

RESOLUCION N° _____


ESTEBAN BULLRICH
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



Ministerio de Educación y Deportes

- 820



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

TÍTULO: DOCTOR EN CIENCIAS AGRONÓMICAS

Requisitos de Ingreso:

- Graduados de Universidades argentinas en Ciencias Agrarias y afines, o en carreras de grado cuyos contenidos curriculares y/o antecedentes del aspirante, sean considerados adecuados por el Consejo Directivo o estructura equivalente de postgrado de cada Unidad Académica interviniente, sobre la base de los dictámenes correspondientes del Comité Académico.
- Graduados de Universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, en Ciencias Agrarias y afines, o en carreras cuyos contenidos curriculares y/o antecedentes del aspirante, sean considerados adecuados por el Comité Académico.
- Graduados de Maestrías de las Facultades de Ciencias Agrarias que integran la red.
- Graduados de Maestrías de Facultades de Ciencias Agrarias o Agropecuarias de diferentes universidades del país.
- Graduados de universidades nacionales, de universidades provinciales y de universidades privadas reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional con títulos de grado equivalentes a los otorgados por las universidades que integran la red.
- Los postulantes deberán reunir una serie de prerrequisitos que se consideran por rendidos y aprobados en algún momento de su vida universitaria. Esos prerrequisitos son: idioma inglés, Metodología de las Ciencias, Bioestadística y diseño experimental, Comunicación científica escrita. Si no tiene constancia y no realizó otra carrera de posgrado, la forma de acreditar fehacientemente sus conocimientos es la constancia de haber publicado tres trabajos frutos de estudios experimentales, en revista "indizada", de reconocida trayectoria en idioma inglés con



Ministerio de Educación y Deportes

- 820



fecha no superior a seis (6) años.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	------------------------	-------------------	------

PRIMER CICLO

Las Agrobiotecnologías: sus implicancias económicas, éticas y sociales	---	60	Presencial	1 *
Estrategias para la producción escrita	---	60	Presencial	
Perfil del hombre del siglo XXI. Lenguaje, tecnología y poder	---	60	Presencial	
Historia Argentina, siglo XIX y XX. Lectura y análisis de textos políticos	---	60	Presencial	

SEGUNDO CICLO

Cursos Electivos	---	240	Presencial	2 *
------------------	-----	-----	------------	-----

OTRO REQUISITO:

Tesis	---	-	---	
-------	-----	---	-----	--

TÍTULO: DOCTOR EN CIENCIAS AGRONÓMICAS

CARGA HORARIA TOTAL: 480 HORAS

OBSERVACIONES

1 * La Carrera es semiestructurada y está organizada en dos ciclos. El primero, es de formación común y obligatorio, integrado por 4 cursos que alcanzan un total de 240 horas. El segundo, flexible y personalizado, está constituido por un currículo abierto en el que los alumnos deberán alcanzar 240 horas con cursos.

2 * Cada Director de Tesis, en acuerdo con el doctorando, presentará la planificación respecto de los cursos y actividades del currículo correspondiente a este Segundo Ciclo, debidamente fundamentada, para su validación por parte del Comité Académico.

[Firma manuscrita]